

"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTÍA DE PAZ"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2023-MPMN

Moquegua, 06 de Octubre de 2023.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de octubre del 2023; el Dictamen N° 16-2023-CODUAAT-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante Expediente N° 2104340, de fecha 18 de febrero del 2021, la administrada Nanci Luna Valverde, solicita que se emita un Acuerdo de Concejo Municipal por el que se acuerde la transferencia o adjudicación del predio ubicado en la Asociación de Vivienda Taller Artesanal "Las Casuarinas" manzana X lote 12 del sector A-8 de las Pampas de Chen Chen;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 028-2004-MUNIMOQ, de fecha 01 de junio del 2004, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, Acordó declarar procedente la adjudicación de cincuenta y dos (52) lotes de terreno a favor de la Asociación de Vivienda Talleres Artesanales "Las Casuarinas" Chen Chen, ubicado en las manzanas W, X, Y y Z, para fines de vivienda taller, en la modalidad de venta directa, al costo de S/. 12.16 (Doce con 16/100 soles) el metro cuadrado; siendo que el citado Acuerdo de Concejo, no se especifica el nombre de los compradores, ni el número de partida registral correspondiente;

Que, al momento de suscribir la correspondiente minuta de transferencia de propiedad en la modalidad de venta directa del lote ubicado en la manzana X lote 12, sector A-8 de las Pampas de Chen Chen, a favor de la administrada Nanci Luna Valverde, la Municipalidad no cumplió con emitir el correspondiente Acuerdo de Concejo sobre dicha transferencia, lo que consecuentemente dio lugar a la emisión de la esquila de observación por parte de los



Registros Públicos; y en tal sentido, al no existir un Acuerdo de Concejo que reconozca la acotada transferencia, corresponde a la presente Gestión Municipal asumir dicha aprobación;

Que, conforme a la jurisprudencia vertida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria. CAS. N° 15470-2014-LIMA, se debe considerar que: "La teoría de los hechos cumplidos, sostiene que cada norma jurídica debe aplicarse a los hechos que ocurran durante su vigencia, es decir, bajo su aplicación inmediata. Entonces, si se genera un derecho bajo una primera Ley y luego de producir cierto número de efectos esa ley es modificada por una segunda, a partir de la vigencia de esta nueva ley, los nuevos efectos del derecho se deben adecuar a ésta y ya no ser exigidos más por la norma anterior bajo cuya vigencia fue establecido el derecho de que se trate";

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones del Concejo Municipal, señala que: "25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, los artículos 55° y 56° de la acotada normativa, señalan que constituye patrimonio Municipal, los bienes muebles e inmuebles, rentas y derechos de cada Municipalidad, los mismos que son inalienables e imprescriptibles, y que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio Municipal debe ser de conocimiento público";

Que, el artículo 59° de la acotada normativa, señala que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. (...)";

Que, a través del Dictamen N° 16-2023-CODUAAT-MPMN, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, indica que es procedente aprobar mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la aclaración en forma parcial de la adjudicación dispuesta por el numeral 4) del Acuerdo de Concejo N° 028-2004-MUNIMOQ, correspondiente a la transferencia del lote 12 de la manzana X del sector A-8 de las Pampas de Chen Chen;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 04 de octubre del 2023, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la aclaración en forma parcial de la adjudicación dispuesta por el numeral 4) del Acuerdo de Concejo N° 028-2004-MUNIMOQ, correspondiente a la transferencia del lote 12 de la manzana X del sector A-8 de las Pampas de Chen Chen, a favor de NANJI LUNA VALVERDE, con DNI N° 04744440.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE